

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las **REVES**, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Instantáneamente que los **Sres. Alcaldes y Secretarios** reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o tracción. . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial  
de Asturias

Se hace público para general conocimiento, que a partir del día 24 del corriente mes de marzo, los precios que regirán para el jabón común serán los siguientes:

En almacén, 4.10 pesetas kg.

Al público, 4.50

Oviedo, 21 de marzo de 1947.—

El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

Delegación Provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento, que no hallándose autorizada la venta de queso crema de oveja por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y habiendo existido éstas deberán ser vendidas al mismo precio que el fijado para el queso crema de oveja en bloque.

Oviedo, 24 de marzo de 1947.—

El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Por interesado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y general conocimiento de los labradores de esta provincia, a continuación se inserta nota dictada por dicho Organismo Superior y cuyo texto es el siguiente:

"Habiendo llagado a conocimiento de esta Comisaría General, que por parte de algunos desaprensivos se ha

extendido entre los labradores de esa provincia el rumor de que se va a aumentar el precio del trigo para el que resta por entregar de la presente campaña, y a fin de evitar a los mismos el perjuicio que pueda causárseles al ser sancionados por retención indebida de trigo, en espera de poder cobrarlo con dicho aumento, pongo en su conocimiento que es criterio firme del Gobierno el no modificar el precio actual del trigo, para lo que resta de la campaña. Dicha medida, justificada por las circunstancias especiales de escasez que se presentaron en el pasado año, no tiene razón de ser en el presente, de una cosecha de cuantía superior. Y aún menos, teniendo en cuenta que las importaciones de trigo argentino convenidas, ya iniciadas y en vías de realización, comienzan a adquirir su desarrollo normal".

Oviedo, 13 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales, *José Macián*.

### 5.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Expropiaciones

ANUNCIOS

Esta Jefatura se ha servido declarar con fecha 20 de marzo de 1947, firme la providencia de fecha 13 de diciembre de 1946, publicada en este periódico oficial número 285 de fecha 17 del mismo mes y año, relativa a la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en el término municipal de Cudillero con motivo de la enajenación del proyecto de Obras Complementarias del Trozo segundo de la Sección de Ribadeo a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, cuya relación

fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 16 de octubre de 1946.

Lo que se hace público a fin de que los interesados que comprende dicha relación, comparezcan ante el Alcalde de Cudillero, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de peritos que les representen, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y 32 de su Reglamento así como disposiciones posteriores, y que si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 21 de marzo de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, *Julio González*.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 18 de la Ley de Expropiaciones Forzosa, 25 de su Reglamento y disposiciones complementarias, he tenido a bien con fecha 20 de marzo de 1947, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 41 de 19 de febrero del corriente año, y que han de ser ocupadas en todo o en parte, en el término municipal de Llanera, con motivo de la construcción del ferrocarril de desviación de la línea de Soto de Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela Veguín hasta las de Lugo de Llanera.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 19 de la mencionada Ley, dentro del plazo de ocho días contados desde el en que se les notificó, transcurridos los cuales, será firme la providencia de esta Jefatura.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, *Julio González*.

### DELEGACION DE HACIENDA

Administración de rentas públicas

OVIEDO

Se pone en conocimiento de todos los transportistas de la provincia, excepto los de Carreño y Gijón que tienen solicitado concierto para el pago de impuesto de transportes durante el año 1947 que deben pasar por esta Administración de Rentas, personalmente o mediante representante debidamente autorizado, en el plazo de quince días a partir del lunes, día 24 al objeto de firmar a conformidad de la liquidación practicada por el mencionado concierto; significándoles que de no hacerlo en el plazo indicado se considerará aquél como rehusado y se procederá a practicar la liquidación por recibo especial que previene el artículo 57 del vigente Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.

Todos aquellos transportistas que al solicitar el concierto no hubiesen consignado la clase, número y fecha de la expedición de la Tarjeta C. o D. de Obras Públicas, deberán hacerlo en el momento de la firma.

Oviedo, a 21 de marzo de 1947.—  
El Administrador de Rentas, *Ismael F. de Villasoute*.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta.—Concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción ciento ochenta y seis (186), viviendas y urbanización, en Natahoyo (Gijón), acogidas a los

beneficios del Régimen Protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad Constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### 1.º—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto Sr. don Federico Somolinos Cuesta.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millones diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesetas (8.019.784) con cuarenta y tres céntimos (43).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento diez mil ciento noventa y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (110.197.84).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas veinte mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos (220.395,68).

#### 2.º—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Asturias, en los horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Estado".

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Asturias en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Provincial de Sindicatos de Asturias al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la

Caja General de Depósito de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del día de su comienzo.

#### 3.º—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio de impresos que al efecto se facilitarán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º. Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósito de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º. Ultimo recibo de la contribución.

6.º. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º. Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º. Declaración, y en su caso comprobantes de que los materiales, artículos, y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907)).

9.º. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y

cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fé el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Asturias.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará axento del 90% de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90% de reducción.

Oviedo, 21 de marzo de 1947.—El Jefe Provincial de la obra, P. A.—Visto Bueno: El Secretario Sindical.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

#### EDICTO

Como rectificación del edicto de esta Alcaldía de Oviedo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 52, del martes día cuatro de marzo actual, se hace saber que las ofertas que se formulen en el concurso público a que se refiere dicho anuncio, relativo a la adquisi-

ción por el Ayuntamiento de Oviedo, de ochocientos sesenta y tres contadores de agua, pueden ser a base no solamente de contadores de tipo extra-sensible sino también de contadores de tipo sensible y ordinario sin que sea necesarios que éstos sean de doble válvula.

Oviedo, 28 de marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

### Anuncios no Oficiales

#### HULLERAS DE VEGUIN Y OLLONIEGO, S. A.

#### OVIEDO

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 17 de abril próximo a las diecisiete horas haciendo constar que la reunión tendrá lugar en Madrid, Castellana, 59, piso primero con el siguiente orden del día:

1.º Examinar, discutir y aprobar en su caso, el balance anual, las cuentas, la Memoria, los actos de administración y la gestión del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1946.

2.º Renovación parcial estatutaria del Consejo y constitución de mismo en los términos expresados en la Memoria.

3.º Deliberar y acordar sobre las proposiciones y asuntos que el Consejo someta a examen de los accionistas y sobre las proposiciones de éstos que hayan sido presentadas al Consejo con cinco días de antelación.

4.º Tratar de resolver todo lo que estime conveniente para la Sociedad.

Madrid, 28 de marzo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración.

#### SOCIEDAD TUDELA VEGUIN, C. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas para el día 11 de abril, a las doce de la mañana, en la Banca de los señores Masaveu y Compañía, calle de Cimadevilla, número 20, primero.

Para asistir a la Junta deberán atenderse los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo 13 de dichos Estatutos.

Esta Junta entenderá en los asuntos que determina el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Oviedo, 29 de marzo de 1947.—El Presidente del Consejo, Pedro Masaveu.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial